NÚMERO 2025043320

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE, MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL CEIP "VIRGEN DE LA PAZ" DE GOJAR EN CUYA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA SE ENCUENTRE EN UNA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DESFAVORABLE. CURSO 2025-2026.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE, MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL CEIP "VIRGEN DE LA PAZ" DE GOJAR EN CUYA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA SE ENCUENTRE EN UNA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DESFAVORABLE. CURSO 2025-2026.

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR, HACE SABER:

Que esta Alcaldía con fecha 11 de julio de 2025, ha dictado el Decreto nº 2025-0291, del siguiente tenor literal:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL CEIP "VIRGEN DE LA PAZ" DEL MUNICIPIO DE GÓJAR, EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CUYA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA SE ENCUENTRE EN UNA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DESFAVORABLE. CURSO 2025-2026.

Examinado el expediente nº 1586/2021 (Gestiona) relativo a "AYUDAS MATERIAL ESCOLAR", carpeta "AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 2025-2026", en especial, la Base 34 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal (BOP nº 68, de fecha 10/04/2025).

Visto el Informe del Secretario General de la Corporación de fecha 09/07/2025 y efectuada la oportuna fiscalización previa de la Intervención Municipal con fecha 26 de mayo de 2025.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1.a) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de general aplicación, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria siguiente:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL CEIP VIRGEN DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE GÓJAR, EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CUYA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA SE ENCUENTRE EN UNA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DESFAVORABLE. CURSO 2025-2026.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Página 120 de un total de 172
Página 1 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-151019
Nº 151 - lunes 11 de agosto de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas en especie por importe de 50 euros de material escolar a los niños y niñas empadronados en el municipio para este curso escolar 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias o unidades de convivencia en situación socio-económica desfavorable la adquisición de material escolar en alguna de las librerías del municipio.

En este sentido, siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir material escolar, desde el Ayuntamiento de Gójar se pretende colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año y ello, teniendo en cuenta que la Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho, hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Centro Gestor de la subvención será la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas destinatarias de las ayudas para el material escolar será el alumnado empadronado en Gójar y escolarizado en el CEIP Virgen de La Paz, en los cursos de Educación Infantil, de Educación Primaria y en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, que no sea beneficiario de otras ayudas públicas para la misma finalidad por razón de sus circunstancias personales y familiares y que se encuentre en riesgo de exclusión social.

En este sentido cabe mencionar la existencia de competencias por parte del municipio en la materia que nos ocupa. El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contempla la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La dotación individual por cada alumno/a se establece como máximo en un importe de 50,00 € que se concederá en especie mediante la adquisición de material escolar en alguna de las librerías del municipio.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas en especie será de 1000,00 €. La aplicación presupuestaria que ampara este gasto es la 326 48002. Se podrá conceder dicha ayuda a varios miembros de la misma unidad familiar

4. REQUISITOS.

a) La persona solicitante deberá ser el padre, madre o tutor /a del alumno/a.

b) Los alumnos/as deberán estar empadronados/as en Gójar con anterioridad a la publicación de dicha convocatoria y pertenecer a unidades familiares igualmente empadronadas en un mismo domicilio del municipio. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por las personas destinatarias de las ayudas, sus padres, madres, tutores o guardadores, y sus hermanos, con independencia de su edad.

c) Que los alumnos/as se encuentren matriculados/as en el CEIP Virgen de La Paz de Gójar en el curso 2025-2026

d) Que se acredite que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen las cuantías que se indican a continuación, de acuerdo al IPREM establecido para el año 2025.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud y la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar.

El formulario general para la solicitud, se incorpora en el Anexo I de las presentes bases.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar. Simultáneamente las

Página 122 de un total de 172
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-151019
Nº 151 - lunes 11 de agosto de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I.

b) Justificante de matrícula de los/as menores objeto de esta ayuda en el CEIP Virgen de La Paz de Gójar durante el curso 2025-2026

c) Certificado de empadronamiento u autorización de consulta del empadronamiento de la persona solicitante, según modelo adjunto. (Anexo I)

d) Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante.

e) Fotocopia del Libro de Familia o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

f) Informe de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y que no estén cursando estudios reglados.

g) En el supuesto de trabajadores/as por cuenta ajena, deberán aportar copia del contrato de trabajo y copia de la nómina percibida en el mes anterior a la solicitud.

h) En el caso de trabajadores/as por cuenta propia (autónomos), se deberá presentar copia de la última Declaración trimestral modelo 130 o 131 de autoliquidación, según el sistema de pagos al que estén acogidos. Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2024.

i) Fotocopia de la tarjeta de Demandante de Empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

j) Certificado positivo o negativo sobre las prestaciones de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por el SEPE e INSS, incluyendo en su caso Ingreso Mínimo Vital y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

7. PROCEDIMIENTO.

Los Servicios Sociales adscritos al municipio de Gójar, comprobarán que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y realizarán el estudio de cada una de ellas. A fin de comprobar cuantos datos sean necesarios antes de la concesión de la ayuda, podrán requerir a la persona solicitante aquella información y documentación acerca de la misma o de su unidad familiar que estimen pertinente.

Tras la valoración y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Servicios Sociales emitirá un acta con la relación ordenada por fecha de presentación de todas las solicitudes recibidas, el cumplimiento o no de los requisitos de cada una de ellas y la propuesta de resolución de concesión provisional.

En caso de que el número de solicitudes concedidas supere la dotación presupuestaria de esta convocatoria se aplicará como criterio el orden de entrada de las mismas (fecha y hora de Registro de Entrada).

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración en la concesión de la ayuda serán en base exclusivamente a las cuantías económicas de ingresos de los que disponga la unidad familiar, pudiendo este Ayuntamiento efectuar cuantas averiguaciones considere oportunas a fin de garantizar en la mayor medida posible la veracidad de los datos aportados.

9. PUBLICACIÓN.

Una vez revisadas las solicitudes, se publicará el listado provisional de las ayudas concedidas y denegadas en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Página 123 de un total de 172
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2025-151019
Nº 151 - lunes 11 de agosto de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tras revisar las alegaciones, la resolución definitiva de concesión se publicará nuevamente en los medios anteriormente mencionados. A partir de dicha publicación, se hará entrega del documento necesario (vale) para la retirada del material, previa presentación del DNI de la persona beneficiaria.

Tras la resolución, publicación y entrega de las ayudas, la convocatoria quedará cerrada. Dichas ayudas son de carácter anual e improrrogables.

10. ENTREGA DE LAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias recibirán un vale por el importe de la ayuda concedida, que deberán entregar en una de las librerías de libre elección del municipio de Gójar, para canjearlo por el material escolar. Dicho material deberá estar comprendido en la relación solicitada por los profesores a los/as alumnos/as de cada curso escolar.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que trataremos sus datos personales con la finalidad de realizar la gestión administrativa de las ayudas para material escolar y su posterior comunicación y publicación. Los datos proporcionados se conservarán para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello y según lo previsto en la normativa administrativa o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal y los trataremos en base a su consentimiento.

Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los siguientes derechos sobre sus datos personales: derecho de acceso, rectificación, supresión u olvido, limitación, oposición, portabilidad y a retirar el consentimiento prestado.

Para ello podrá enviar un email a: registro@ayuntamientogojar.com o dirigir un escrito al AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, Plaza de la Constitución 1 – 18150 Gójar (Granada). Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

ANEXO1
SOLICITUD DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025- 2026
(La solicitud puede descargarse en página web del Ayuntamiento: https://gojar.sedelectronica.es/info.0)

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 1000,00 euros.

TERCERO.- En caso que, el número de solicitudes exceda del importe del gasto aprobado, que por los Servicios Económicos de la Corporación, se incoe el correspondiente expediente presupuestario, a fin de dotar del oportuno crédito a aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos de esta convocatoria no hayan resultado beneficiadas, si bien la concesión de ayudas en este supuesto, no será ejecutivo hasta que se apruebe el correspondiente expediente, ni generará derechos económicos frente a la Hacienda Municipal.

CUARTO.- Publicar las bases y convocatoria contenida en el punto precedente, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica Municipal (https://gojar.sedelectronica.es).

QUINTO.- Abrir plazo para la presentación de las solicitudes que será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar. Simultáneamente las Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gójar. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

SEXTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente Decreto al Área de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

NOTA.- Estas ayudas deben ser incluidas en la declaración del IRPF.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a uno de agosto de 2025
Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)